

# REVISTA

Ciencias de la Documentación



Volumen 6 - Número 1  
enero/junio 2020

ISSN 0719-5753

Editorial  
Cuadernos de Sofia

#### CUERPO DIRECTIVO

##### Directora

**Carolina Cabezas Cáceres**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

**Laura Sánchez Menchero**

*Instituto Griselda Álvarez A. C., México*

##### Subdirectores

**Eugenio Bustos Ruz**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

**Alex Véliz Burgos**

*Universidad de Los Lagos, Chile*

##### Editor

**Juan Guillermo Estay Sepúlveda**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

##### Cuerpo Asistente

##### Traductora: Inglés

**Pauline Corthorn Escudero**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

##### Traductora: Portugués

**Elaine Cristina Pereira Menegón**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

##### Portada

**Felipe Maximiliano Estay Guerrero**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

Asesoría Ciencia Aplicada y Tecnológica:

**Editoril Cuadernos de Sofía**

Santiago – Chile

Revista Ciencias de la Documentación

Representante Legal

Juan Guillermo Estay Sepúlveda Editorial

#### COMITÉ EDITORIAL

**Dra. Kátia Bethânia Melo de Souza**

Universidade de Brasília – UNB, Brasil

**Dr. Carlos Blaya Perez**

Universidade Federal de Santa María, Brasil

**Lic. Oscar Christian Escamilla Porras**

Universidad Nacional Autónoma de México,  
México

**Ph. D. France Bouthillier**

MgGill University, Canadá

**Dr. Miguel Delgado Álvarez**

Instituto Griselda Álvarez A. C., México

**Dr. Juan Escobedo Romero**

Universidad Autónoma de San Luis de  
Potosi, México

**Dr. Jorge Espino Sánchez**

Escuela Nacional de Archiveros, Perú

**Dr. José Manuel González Freire**

Universidad de Colima, México

**Dra. Patricia Hernández Salazar**

Universidad Nacional Autónoma de México,  
México

**Dra. Trudy Huskamp Peterson**

Certiefd Archivist Washington D. C., Estados  
Unidos

**Dr. Luis Fernando Jaén García**

Universidad de Costa Rica, Costa Rica

**Dra. Elmira Luzia Melo Soares Simeão**

Universidade de Brasília, Brasil

**Lic. Beatriz Montoya Valenzuela**

Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú

**Mg. Liliana Patiño**

Archiveros Red Social, Argentina

**Dr. André Porto Ancona Lopez**

Universidade de Brasília, Brasil

**Dra. Glaucia Vieira Ramos Konrad**

Universidad Federal de Santa María, Brasil

**Dra. Perla Olivia Rodríguez Reséndiz**  
Universidad Nacional Autónoma de México,  
México

**COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL**

**Dr. Héctor Guillermo Alfaro López**  
Universidad Nacional Autónoma de México,  
México

**Ph. D. Juan R. Coca**  
Universidad de Valladolid, España

**Dr. Martino Contu**  
Università Degli Studi di Sassari, Italia

**Dr. José Ramón Cruz Mundet**  
Universidad Carlos III, España

**Dr. Carlos Tulio Da Silva Medeiros**  
Instituto Federal Sul-rio-grandense, Brasil

**Dr. Andrés Di Masso Tarditti**  
Universidad de Barcelona, España

**Dra. Luciana Duranti**  
University of British Columbia, Canadá

**Dr. Allen Foster**  
University of Aberystwyth, Reino Unido

**Dra. Manuela Garau**  
Universidad de Cagliari, Italia

**Dra. Marcia H. T. de Figueredo Lima**  
Universidad Federal Fluminense, Brasil

**Dra. Rosana López Carreño**  
Universidad de Murcia, España

**Dr. José López Yepes**  
Universidad Complutense de Madrid, España

**Dr. Miguel Angel Márdero Arellano**  
Instituto Brasileiro de Informação em Ciência  
e Tecnologia, Brasil

**Lic. María Auxiliadora Martín Gallardo**  
Fundación Cs. de la Documentación, España

**Dra. María del Carmen Mastropiero**  
Archivos Privados Organizados, Argentina

**Dr. Andrea Mutolo**  
Universidad Autónoma de la Ciudad de  
México, México

**Mg. Luis Oporto Ordoñez**  
Director Biblioteca Nacional y Archivo  
Histórico de la Asamblea Legislativa  
Plurinacional de Bolivia, Bolivia  
Universidad San Andrés, Bolivia

**Dr. Alejandro Parada**  
Universidad de Buenos Aires, Argentina

**Dra. Gloria Ponjuán Dante**  
Universidad de La Habana, Cuba

**Dra. Luz Marina Quiroga**  
University of Hawaii, Estados Unidos

**Dr. Miguel Ángel Rendón Rojas**  
Universidad Nacional Autónoma de México,  
México

**Dr. Gino Ríos Patio**  
Universidad San Martín de Porres, Perú

**Dra. Fernanda Ribeiro**  
Universidade do Porto, Portugal

**Dr. Gino Ríos Patio**  
Universidad de San Martín de Porres, Perú

**Mg. Arnaldo Rodríguez Espinoza**  
Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

**Mg. Julio Santillán Aldana**  
Universidade de Brasília, Brasil

**Dra. Anna Szlejcher**  
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

**Dra. Ludmila Tikhnova**  
Russian State Library, Federación Rusa



CUADERNOS DE SOFÍA  
EDITORIAL

## Indización

Revista Ciencias de la Documentación, se encuentra indizada en:



## CATÁLOGO





CUADERNOS DE SOFÍA  
EDITORIAL

ISSN 0719-5753 - Volumen 6 / Número 1 / Enero – Junio 2020 pp. 79-92

## ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL COMERCIO ELECTRÓNICO EN MÉXICO

### ANALYSIS OF THE APPLICATION OF THE VALUE ADDED TAX APPLICATION TO ELECTRONIC COMMERCE IN MEXICO

**Mtda. Cynthia Capella García Cálcano**

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0084-329X>

tita0885@hotmail.com

**Dr. Germán Martínez Prats**

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6371-448X>

germanmtzprats@hotmail.com

**Dra. Francisca Silva Hernández**

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3533-0002>

fany987@hotmail.com

**Mg. Candelaria Guzmán Fernández**

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6144-7397>

candyguzmanf@hotmail.com

**Fecha de Recepción:** 01 de enero de 2020 – **Fecha Revisión:** 05 de enero de 2020

**Fecha de Aceptación:** 27 de enero de 2020 – **Fecha de Publicación:** 01 de febrero de 2020

#### Resumen

La recaudación Tributaria es el pilar del gasto público, lo cual afecta en la ejecución de programas destinados al desarrollo del país sin que exista la creación de nuevos impuestos, en concordancia con esto, en el mes de septiembre de 2019, se presentó dentro del Paquete Fiscal 2020 la propuesta de regularizar el cobro del impuesto al valor agregado a los productos y servicios comercializados en línea. En los últimos años, este tipo de comercio ha crecido de manera exponencial, llegando a representar el 4.6% del producto interno bruto de México, el impuesto al que se hace referencia ya se encontraba previsto dentro de nuestra legislación, sin embargo, no se encontraba regularizado de manera efectiva, la propuesta del paquete fiscal contempla gravar los servicios y bienes, es decir plataformas como UBER, NETFLIX, UBER EATS, así como los que ofrecen servicios de hospedaje en México, sean sujetos del impuesto señalado. El objeto de la presente investigación es determinar los beneficios y contras respecto a la propuesta antes mencionada, a través de la revisión de impuestos similares en otros países, con la finalidad de analizar el comportamiento y contrastar con la reforma de dicho impuesto.

#### Palabras Claves

Reforma legislativa – Paquete fiscal – Tributación – Comercio en línea – Recaudación

### **Abstract**

Tax collection is the pillar of public spending, which affects the execution of programs for the development of the country without the creation of new taxes, in accordance with this, in September 2019, it was presented within the Package Fiscal 2020 the proposal to regularize the collection of value-added tax on products and services marketed online.

In recent years, this type of trade has grown exponentially, representing 4.6% of Mexico's gross domestic product, the tax referred to was already provided under our legislation, however, it was not Effectively regularized, the tax package proposal includes taxing services and goods, that is, platforms such as UBER, NETFLIX, UBER EATS, as well as those that offer lodging services in Mexico, are subject to the tax indicated. The purpose of this investigation is to determine the benefits and cons with respect to the aforementioned proposal, through the review of similar taxes in other countries, in order to analyze the behavior and contrast with the reform of said tax.

### **Keywords**

Legislative reform – Tax package – Taxation – Online commerce

### **Para Citar este Artículo:**

García Cálcano, Cynthia Capella; Martínez Prats, Germán; Silva Hernández, Francisca y Guzmán Fernández, Candelaria. Análisis a la propuesta de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado al comercio electrónico en México. Revista Ciencias de la Documentación Vol: 6 num 1 (2020): 79-92.

## Introducción

La información que pueda tener la sociedad acerca de las propuestas de reformas a la legislación de impuestos coadyuva a la conformación de criterio, es importante que la población tenga acceso a la información de las implicaciones de las propuestas presentadas.

Es importante destacar que de frente a la propuesta para gravar el impuesto al valor agregado respecto a los servicios prestados través de las diversas plataformas, deben analizarse las aristas que presenta para la sociedad, desde el punto de vista del consumidor como de los dueños de las plataformas.

Para cumplir con las expectativas, es necesario hacer uso de la información que se pueda tener en relación al tema, si bien, en otros países han propuesto reformas a sus legislaciones respecto al impuesto citado, los resultados han sido publicados para su análisis.

En México, el comercio en línea<sup>1</sup> es una actividad económica en crecimiento, la venta de servicios, las plataformas para reproducción de música y videos, entre otros han permeado la sociedad desde el consumidor, los prestadores de servicios a las mismas compañías, así como los propios negocios electrónicos con residencia en el país y administrado por nacionales; esta actividad comercial representa el 4.6% del producto interno bruto lo cual la regulación de la misma puede disminuir el uso de estas plataformas y afectar al usuario, que de acuerdo al IVA es un impuestos que lo paga el usuario final.

## Metodología

La investigación es de tipo descriptivo, el método de investigación empleado es el inductivo, auxiliado del análisis-síntesis. El tipo de análisis realizado es teórico, comparativo, de contenido y crítico, ya que, se fundamenta en la investigación documental por ello se analizaron los resultados de iniciativas fiscales similares en países latinoamericanos y europeos, de tal manera que fuera posible definir un marco analítico de las posibles implicaciones de la propuesta.

## Desarrollo

El ocho de septiembre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó ante el H. Congreso de la Unión el Paquete Económico para el ejercicio 2020<sup>2</sup>, en dicha propuesta se integraron Criterios Generales de Política Económica, iniciativa para la Ley de Ingresos de la federación, así como reformas a las leyes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre producción y Servicios (IEPS), así como el presupuesto de egresos de la federación entre otros.

---

<sup>1</sup> Alma de los Ángeles Ríos Ruíz, "Análisis y perspectivas del comercio electrónico en México", Enl@ce Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento, Vol: 11 num 3 (2014): 102-104.

<sup>2</sup> Criterios generales de política económica para la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación correspondientes al ejercicio fiscal 2020 (México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2019).

En dicho proyecto, plantea adecuaciones a las normas vigentes; en lo que respecta a la Ley del IVA, se identifican regulaciones en materia de actividades digitales y la identificación de negocios para efectos fiscales.

Para identificar el concepto de actividades digitales hace referencias a las plataformas que ofrecen servicios o adquisiciones intangibles, proporcionados por residentes en el extranjero sin establecimiento en el territorio nacional, estos servicios son gravados como una importación y el obligado a su pago es el consumidor final o el intermediario, actualmente debido al desconocimiento de la legislación, el consumidor final no lo está pagando.

Las políticas económicas planteadas, buscan regular una forma de consumo de servicios que va en crecimiento entre la población, con el uso de las Tecnologías de la Comunicación (TICS), se dio el nacimiento de actividades de comercio novedosas a través de medios electrónicos.

El comercio electrónico, es una actividad económica que ha impactado significativamente en la mejora continua de los procesos de negocios y una respuesta social al desarrollo social y democrático<sup>3</sup>.

Esta actividad económica surge desde hace muchos años, las empresas intercambian datos a través de diversas redes de comunicación, lo que se conocía como comercio electrónico tradicional, es decir, relaciones inter empresariales por medio de redes propias. Sin embargo, con el desarrollo de las telecomunicaciones y el acceso a internet que ha permeado en la sociedad, se ha convertido en una actividad económica en aumento. Se distinguen cuatro formas de este tipo de actividad comercial de acuerdo a los agentes que interactúan en la transacción:<sup>4</sup>

- Comercio electrónico de consumidor a empresas.
- Comercio electrónico de empresas a consumidor.
- Comercio electrónico de consumidor a consumidor.
- Comercio electrónico de empresa a empresa.

Por el volumen de transacciones, se distinguen el comercio electrónico de empresas a consumidor y de empresa a empresa, la primera categoría hace referencia a las ofertas de productos o servicios a través de un aparador digital o tienda electrónica, considerada una de las actividades más comunes de intercambios comerciales; la segunda categoría consiste en transacciones de comercio digital de negocio a negocio.<sup>5</sup> El comercio electrónico multiplica la base de consumidores y vendedores de servicios o bienes, esto beneficia el aumento de la competencia en el mercado, tiene mayor rango de accesibilidad en virtud que no cuenta con horarios establecidos, es decir se puede acceder a las plataformas las 24 horas del día, los 7 días de la semana, es cómodo y fácil, ya que no importa el lugar ambas partes se pueden conectar, este tipo de comercio está cambiando los modelos de negocios, las formas de comportamiento de consumidores, así como las relaciones económicas y políticas alrededor del mundo.

<sup>3</sup> Doris Karina Oropeza, La competencia económica en el comercio electrónico y su protección en el sistema jurídico mexicano (México: IJJ-UNAM, 2018).

<sup>4</sup> Doris Karina Oropeza, El comercio electrónico y principios económico-comerciales...

<sup>5</sup> Doris Karina Oropeza, El comercio electrónico y principios económico-comerciales...

Actualmente en México, el consumo de productos y servicios a través de plataformas digitales ha ido en aumento, sin embargo, se desconoce las características del comercio y la afectación que produce a la recaudación tributaria, generando debilidad administrativa y de control para el pago de impuestos.

De acuerdo con el INEGI en 2017 el Valor Agregado Bruto generado por el comercio electrónico fue equivalente al 4.6% del PIB.<sup>6</sup>

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017
Valor agregado Bruto Total	3.0%	3.4%	3.5%	4.0%	4.6%
Comercio al por mayor	1.7%	1.7%	1.8%	2.0%	2.1%
Comercio al por menor	0.5%	0.7%	0.6%	0.9%	1.2%
Servicios	0.8%	1.0%	1.1%	1.2%	1.3%

Tabla 1

De igual modo en el año 2018 las compras en comercio electrónico con el uso de tarjetas de crédito y/o débito, alcanzaron 190 mil 633 millones de pesos, 46% más que en 2017<sup>7</sup>.

Las diversas plataformas digitales que ofrecen servicios como alojamiento, música, películas, alimentos, transportes, entre otros, generan un ejercicio económico hasta ahora no gravado para el cobro de impuesto.

### ¿Por qué gravar el IVA a estos servicios?

Los impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma <sup>8</sup> tal y como lo refiere el Código Fiscal de la Federación. El IVA surge en México mediante la Ley reguladora del mismo publicada el 1° de enero de 1980, es una herramienta de recaudación fiscal que constituye el segundo impuesto de relevancia recaudatoria en el país después del impuesto sobre la renta.

La función del cobro del IVA en el Estado moderno de derecho no se limita solo a la recaudación, sino que busca motivar, incentivar y promover nuevas conductas, en la actualidad dicha herramienta de recaudación se fija en una tasa correspondiente al 16%<sup>9</sup> mismo que se grava sobre:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes
- Dación en uso o goce temporal de bienes
- Importación de bienes o servicios

<sup>6</sup> Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Paquete Fiscal 2020, México. Fecha de consulta 16 diciembre 2019 <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-082-presentacion-de-la-propuesta-del-paquete-economico-2020>

<sup>7</sup> PROFECO, Fecha de consulta 26 de septiembre de 2019 <https://www.gob.mx/condusef/prensa/condusef-informa-sobre-las-compras-realizadas-a-traves-de-comercio-electronico-al-cierre-de-2018>

<sup>8</sup> Código Fiscal de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Art. 2° fracción I, Texto publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2013.

<sup>9</sup> Brenda Hernández Becerril, "Los impuestos: algunas generalidades y su importancia social", Revista encrucijada num 26 (2017): 38-39.

En la propuesta planteada por el Ejecutivo Federal se contempla este último como importación de bienes y servicios intangibles, estos impuestos ya estaban contemplados en la ley, pero de manera difusa, por lo cual no se recaudaba dicho impuesto.

Las empresas de internet con residencia fiscal en territorio nacional se encuentran obligadas al pago del IVA, por lo que, para igualar las condiciones con sus semejantes extranjeras, son consideradas las modificaciones en la ley del impuesto.

El tema del domicilio fiscal resulta importante, las plataformas digitales de servicios que sean consumidos en el territorio deben pagar los impuestos generados en el intercambio comercial, sin embargo, las oficinas matrices se encuentran en otros países conocidos como paraísos fiscales, esta situación perjudica la recaudación del país, a los consumidores y las empresas de la economía tradicional.

Desde el punto de vista de la afectación que causa la no tributación de estas empresas, se considera que los beneficios que plantea el paquete económico 2020, toda vez que plantea soluciones para atender la fiscalización de estas empresas que prestan sus servicios en México, explotando el mercado mexicano sin pagar impuestos.

En comparación con otros países latinoamericanos (Argentina, Chile, Uruguay) en México se encuentra por debajo de la recaudación del IVA; en paralelo el comercio digital se ha incrementado considerablemente.<sup>10</sup>

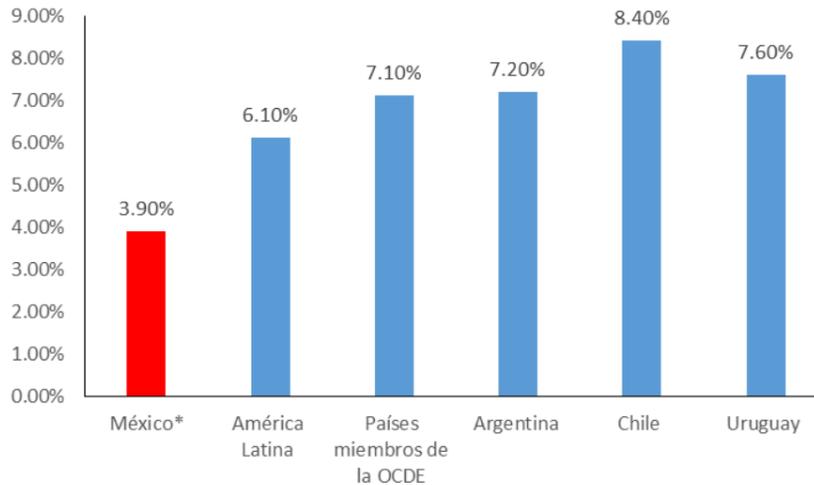


Gráfico 1  
Fuente: Informe OCDE

México pertenece a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) junto con otros 34 países, organización que tiene entre sus principales objetivos el apoyar el crecimiento económico sostenible, promover el empleo, mejorar los estándares de vida, mantener la estabilidad financiera, colaborar con el desarrollo económico de otros países, así como contribuir al crecimiento del comercio mundial; los países que integran esta organización intercambian experiencias en la

<sup>10</sup> Herreros, Sebastián. La regulación del comercio electrónico transfronterizo en los acuerdos comerciales: algunas implicaciones de política para América Latina y el Caribe, serie Comercio Internacional (Santiago: Naciones Unidas, 2019).

aplicación de políticas públicas, identificado mejores prácticas y promoviendo recomendaciones, haciendo con esto a la OCDE una de las fuentes más grandes y confiables a nivel internacional en los ámbitos de las estadísticas y de la información económica y social.<sup>11</sup>

Dicha organización elaboró en coordinación con el G20, en octubre de 2015 el paquete “BEPS” (*Base Erosion and Profit Shifting*)<sup>12</sup> que hace referencia a la erosión de la base imponible y al traslado de beneficios a través de lagunas o mecanismos no deseados entre los distintos sistemas impositivos nacionales de los que pueden servirse las empresas multinacionales (EMN), con el fin de hacer “desaparecer” beneficios a efectos fiscales, o bien de trasladar beneficios hacia ubicaciones donde existe escasa o nula actividad real, si bien goza de una débil imposición, derivando en escasa o nula renta sobre sociedades.<sup>13</sup>

En otras palabras, las empresas hacen uso de lagunas normativas de los diferentes países, para disminuir su carga impositiva o trasladar los beneficios obtenidos por una filial, hacia otra ubicada en países de menor tributación.<sup>14</sup>

El plan de acción del BEPS contiene medidas encaminadas a la efectividad de los estándares impositivos internacionales, reforzar su focalización en la sustancia económica y garantizar un entorno fiscal de mayor transparencia, dentro de los cuales enfatizamos los siguientes:

- Abordar los retos de la Economía Digital
- Limitar la Erosión de la Base Imponible
- Combatir las prácticas tributarias perniciosas<sup>15</sup>

Con la primera acción enlistada la OCDE pretende identificar los desafíos fiscales y la problemática que representa la Economía digital, en virtud que la normatividad internacional se encuentra superada por esta actividad económica.

El dos de mayo del 2019 fue presentado el Estudio Económico<sup>16</sup> realizado por la organización a México, en el cual hace un análisis del crecimiento económico del país, refiere que, si bien se han realizado reformas para ser más productivo e incluyente, el crecimiento de la economía mexicana sigue siendo débil, con base a estas, la organización realiza recomendaciones para mejorar sustancialmente las actividades de fiscal, así refiere que los ingresos fiscales continúan siendo bajos y la política fiscal tiene poco impacto redistributivo, al realizar las recomendaciones a corto plazo al mejorar la

<sup>11</sup> Recommendation of the council on consumer protection in E-Commerce (Paris: 2016), 13-18.

<sup>12</sup> Rajul Awasthi, Five Ideas to Help Close International Tax Loopholes. 2014. Fecha de consulta 29 de noviembre de 2019. <http://blogs.worldbank.org/governance/plugging-international-tax-loopholes-and-boosting-domestic-resources-call-action-world-bank>.

<sup>13</sup> OCDE, 10 preguntas sobre BEPS, <https://www.oecd.org/ctp/10-preguntas-sobre-beps.pdf> consultado el 30 de septiembre 2019. Véase OCDE. Marco inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20, Perú, 2018.

<sup>14</sup> María Florencia Moren, El impuesto digital en el mundo (Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria, 2019)

<sup>15</sup> OCDE, Nota explicativa, Proyecto OCDE/G20 de Erosión de Bases Imponibles y Traslado de Beneficios, (OCDE: 2015). <https://www.oecd.org/ctp/beps-nota-explicativa-2015.pdf>

<sup>16</sup> OCDE, Estudio económico de la OCDE: Economic Survey of Mexico (México: OCDE, 2019) <http://www.oecd.org/economy/surveys/mexico-economic-snapshot/>

eficiencia de la recaudación de impuestos y del gasto permitirá que la relación deuda-PIB se estabilice y proporcione cierto margen para un mayor gasto social y de infraestructura, a mediano plazo aumentar los ingresos fiscales y modificar la combinación de impuestos creara más espacio fiscal y permitirá aumentar la progresividad<sup>17</sup>.

### ¿En qué consiste la Reforma Fiscal contenida en el Paquete económico 2020?

Como se ha señalado en líneas anteriores, el Gobierno Federal no ha contemplado el incremento de impuestos ni la creación de nuevos, por lo que las propuestas para el nuevo ejercicio fiscal van dirigidas a mejorar la recaudación de impuestos ya existentes.

Derivado de la debilidad administrativa y la falta de control para el pago del impuesto en esta modalidad de comercio, resulta necesario que se regularice a través de la legislación, siendo el proveedor del servicio quien efectúe el traslado y cobro del IVA a los consumidores, la propuesta consiste en:

“Identificar las principales dificultades que plantea la economía digital de cara a la aplicación de las actuales normas fiscales internacionales y concebir medidas exhaustivas para hacer frente a dichas dificultades, adoptando a tal fin una visión panorámica y considerando tanto la imposición directa como la indirecta. Entre las cuestiones objeto de examen se incluyen, entre otras, la posibilidad de que una empresa tenga una presencia virtual significativa en la economía de otro país sin estar sujeta a gravamen debido a la inexistencia de un «nexo» con arreglo a las normativas internacionales vigentes, la atribución del valor creado a partir de la generación de datos comercializables geo localizados mediante el uso de productos y servicios digitales, la calificación de las rentas procedentes de nuevos modelos de negocio, la aplicación de normas relativas a la fuente y la forma de garantizar la recaudación efectiva del IVA/IBS en lo que respecta al suministro transfronterizo de bienes y/o servicios digitales. Dicha labor precisará de un análisis exhaustivo de los distintos modelos de negocio en este sector.”<sup>18</sup>

Dicha propuesta no es aplicable de manera generalizada a los servicios ofrecidos a través de plataformas digitales, se plantea a una categoría exclusiva que comprende servicios de consumo final en los hogares o bien utilizados para consumo individual que sean automatizados; asimismo refiere que, la carga fiscal del IVA recae en el consumidor final, quien actúa como pagador del impuesto; si dichos productos son adquiridos por empresas, el efecto es neutral, es decir no genera una recaudación adicional.

Aunado a lo anterior, también se contempla un criterio de vinculación que permita a la autoridad fiscal mexicana gravar el impuesto a los residentes en el extranjero sin establecimiento en México, que sea acorde con el medio a través de los cual proporcionan los servicios digitales, esto es, que son servicios y adquisición de intangibles que se proporcionan en forma electrónica a través de plataformas o aplicaciones vía Internet; en este sentido, se considera que el servicio se presta en territorio nacional

<sup>17</sup> OCDE, Estudio Económico México 2019 (México: OCDE, 2019) <http://www.oecd.org/eco/growth/going-for-growth-2018-mexico-spanish-note.htm> en fecha de consulta 26 de septiembre de 2019.

<sup>18</sup> Gaceta Parlamentaria, Año XXII, Palacio Legislativo de San Lázaro, Número 5361-D, Anexo D <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/sep/20190908-D.pdf>

cuando el receptor del servicio se encuentre en el territorio mencionado cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente; el servicio digital se proporciona a un receptor ubicado en territorio nacional y las contraprestaciones que tienen su origen en México.<sup>19</sup>

### Comparativo en el ámbito internacional

Actualmente más de 50 países han establecido los principios de destino en materia del IVA para la economía digital, han implementado un registro simplificado de cumplimiento y pago del IVA en las importaciones de servicios intangibles<sup>20</sup> a través de plataformas digitales.

País	Impuesto	Alcance	Localización
Noruega	25% (IVA)	>5,300	Agente fiscal local
Islandia	24% (IVA)	>15,500	Agente fiscal local
Argentina	21% (IVA)	TOTAL	Domicilio cliente
Bielorrusia/Albania/Serbia	20% (IVA)	TOTAL	Agente fiscal local
Rusia	18% (IVA)	TOTAL	Agente fiscal local
Nueva Zelanda	15% (IVA)	>39,500	Agente fiscal local
Sudáfrica	14% (IVA)	2,900	Agente fiscal local
Corea del Sur	10% (ISD)	TOTAL	Agente fiscal local
Chile*	10% (RET)	TOTAL	Domicilio cliente
Australia	10% (RET)	>46, 000	Domicilio cliente
Japón	8% (IVA)	TOTAL	Agente fiscal local
Suiza	7.7% (IVA)	TOTAL	Agente fiscal local
Hungría	7.5% (ISD)	> 310,000	Domicilio cliente
India	6% (ISD)	TOTAL	Domicilio cliente
Arabia Saudita	5% (IVA)	>200,000	Agente fiscal local
Emiratos Árabes	5% (IVA)	>86,000	Agente fiscal local
México*	3% (RET)	>7,000,000	Domicilio cliente

\*Aun no vigente

IVA: Impuesto al valor agregado

ISD: Impuesto sobre servicios digitales

RET: Retenciones<sup>21</sup>

Tabla 2

Fuente: Florencia, 2019, p. 12.

En la tabla anterior se explica que hay países que aplican el IVA, otros que imponen una retención y aquellos que crearon un Impuesto digital para tasar esta actividad. De igual modo refiere que en la actualidad no existe una política global que homologue las tasas de impuestos, ya que como se puede observar en la citada tabla el impuesto varía de país a país.

<sup>19</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Paquete Fiscal 2020 (México: SHCP, 2019) <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-082-presentacion-de-la-propuesta-del-paquete-economico-2020> Recuperado 15 de octubre de 2019.

<sup>20</sup> Marcela Astudillo M. y Ma. Enriqueta Mancilla R., "La valuación de los bienes intangibles en México", Revista Actualidad Contable FACES, Vol: 17 num 28 (2014): 6-9.

<sup>21</sup> María Florencia Moren, El impuesto digital en el mundo (Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria, 2019).

En la comunidad mundial que busca la implementación del control y gravamen fiscal a las empresas que ofrecen servicios en línea, derivado de las reuniones de la OCDE, sin embargo, de acuerdo a las zonas los trabajos van en menor o mayor avance.

Por lo que hace a la Unión Europea, han determinado que es necesaria la Coordinación entre sus integrantes, presentando una propuesta en la que se contempla la implementación de un impuesto a nivel europeo que grave determinados ingresos digitales, esta propuesta busca que las medidas sean homogéneas para garantizar la equidad en el crecimiento económico.

La Comisión Europea (CE)<sup>22</sup> plantea medidas a corto plazo y transitorias, hasta el momento que se genere una normativa internacional que regule la aplicación de la tasa de regulación impositiva<sup>23</sup>.

Estas medidas consisten en el cobro del 3% para los ingresos derivados de:

- Publicidad dirigida a los usuarios.
- Páginas en las que se permita interactuar entre usuarios y facilite la entrega de bienes y servicios entre ellos.
- Venta de datos de usuarios, generados por su actividad digital.

Estas propuestas están destinadas a los países cuyos ingresos totales superan los 750 millones de euros y 50 millones dentro de la Comunidad Europea.<sup>24</sup>

Sin embargo, aún no se ha concretado la propuesta señalada con anterioridad, ante tal situación, el Consejo de Ministros de España aprobó el 19 de octubre de 2018, el anteproyecto de ley mediante el cual se crea el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, por sus siglas IDSD.

Dicho anteproyecto, observa una mecánica similar al proyecto presentado por la Comisión Europea, haciendo que España sea el primer integrante de la Unión Europea que ponga en marcha los impuestos a plataformas digitales, iniciando con una tasa del 3% para la prestación de servicios de publicidad en línea, servicios de intermediación en línea y la venta de datos generados a partir de información proporcionada por el usuario.<sup>25</sup> El impacto económico sobre este impuesto ha sido analizado a corto plazo, tomando en consideración las deficiencias y fallos dentro del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, de acuerdo a la página digital [civismo.org](http://civismo.org) el Coste económico a lo largo de la cadena de valor son diversos, es decir se analizan los efectos en la oferta, mercado mayorista, mercado minorista y al consumidor.

<sup>22</sup> Comisión Europea, Bruselas, 19.4.2018 COM 219, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las REGIONES. 2019. 1-2.

<sup>23</sup> Consejo Europeo, En pos de la unidad: El Consejo Europeo (Luxemburgo: Secretaría General del Consejo, 2016), 31.

<sup>24</sup> El impuesto sobre los Servicios Digitales en España, consultado en [Pricewaterhouse Cooper Asesores de Negocios en la liga pwc\\_idsd\\_final\\_09012019\\_es%20\(1\).pdf](https://www.pwc.com/es/impuestos/servicios-digitales).

<sup>25</sup> Boletín Oficial de las Cortes Generales. 121/000039 Proyecto de Ley del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Congreso de los Diputados XII Legislatura, Serie A: proyectos de ley, 25 de enero de 2019, núm. 40-1, pág. 1. Véase <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/191018-enlacedigitales.aspx> con fecha 01 de noviembre de 2019.

De acuerdo a datos recabados en organizaciones españolas, Banco de España e Informes sectoriales, han determinado que el IDSD repercutirá de manera negativa el comercio digital en el territorio español, así como las compras de españoles desde fuera. Refieren una discriminación en el mercado interno, equivalente al 36.5% de todas las transacciones digitales y en el exterior.

Asimismo, la aplicación de una tasa del 3% de IDSD implicaría una reducción del margen bruto sobre el importe neto de la cifra de negocios hasta dos puntos porcentuales, esto de acuerdo a datos proporcionados por la Central de Balances del Banco de España.

Por lo que hace a la oferta, refieren que se reflejara en la disminución del valor de mercado de los derechos, así como la redistribución de ingresos con vías de agua donde se escapa valor añadido.

En el mercado mayorista, los efectos que plantean son costes de control y liquidación del impuesto y supone un arancel sobre publicidad on line.

En el mercado minorista los costes totales sobre la cadena de valor se reflejan en un posible efecto neutro en márgenes se opta por la subida de precios, así como podría incentivar a las empresas a buscar figuras jurídicas que faciliten la evasión de impuestos.

El efecto en el consumidor puede abarcar perdidas en el excedente, así como comprar bienes que no se encuentren sujetos a ese impuesto.

En América Latina algunos países establecieron regulaciones respecto a la aplicación del IVA a los bienes y servicios electrónicos.

En enero de 2017 Colombia estableció la regulación para impuestos a servicios electrónicos adquiridos mediante empresas extranjeras, estableció un 19% de impuestos a estos servicios; esto se refleja en el costo que pagan los usuarios por dicho servicio.

En Argentina<sup>26</sup>, fue a mediados del año 2018 estipulo un 21% de impuesto para las compras electrónicas, la Administración Federal de Ingresos Públicos de ese país refiere que se ha generado una recaudación de 19.1 millones de dólares; la ley impositiva se subdivide en dos categorías, los que prestan un servicio particular y los que venden bienes o servicios, siendo más proactivos también regulan a las aplicaciones que, aunque no presten ni vendan servicios, ofrecen publicidad.

Por su parte el gobierno de Chile<sup>27</sup>, realiza trabajos encaminados a la modernización tributaria, hace diferencia entre personas físicas y morales, es decir para las personas físicas se contempla un cobro de 10%, mismo que es retenido y pagado por las instituciones bancarias (tarjetas de crédito), por su parte las personas morales tienen una tasa que puede llegar a ser del 35%, sin embargo, aún se encuentra en proceso de validación.

---

<sup>26</sup> OCDE, Revisión del gobierno digital en Argentina, acelerando la digitalización del sector público, hallazgos clave (Argentina: OCDE, 2018), 3-5.

<sup>27</sup> Soledad Recabarren, et. alt., "Proyecto de Ley de Modernización Tributaria", Diálogos Revista de Derecho Aplicado LLM UC, num 2 (2018): 2-28.

En Brasil<sup>28</sup> la tributación se divide por competencias, nacional y municipal, en la competencia nacional se contemplan dos tipos de impuestos, el Programa de Integración Social “PIS” y Contribución a la seguridad Social Financiación “COFINS”, la tasa de estos dos impuestos prevé como mínima el 0.65% y máximo 7.5%; por lo que hace a la competencia municipal, el impuesto se fija de acuerdo al municipio en el que está establecido el proveedor del servicio teniendo como mínima una tasa del 2% y una máxima del 5%.

## Conclusión

El impuesto aplicado a los servicios digitales es algo novedoso, aunque se ha trabajado en años anteriores, la realidad es que la mayoría de los países lo están implementando de manera reciente.

Como se puede ver en la Unión Europea prevén que se aplique de manera uniforme el impuesto para el 2020, buscando la equidad comercial y causar el menor daño posible a la economía de los nacionales.

En Latinoamérica se encuentran en vías de implementarlo, y en los países en los que ya se ha aplicado ha dado resultados positivos y negativos, sin embargo, no hay una opinión concluyente respecto a su efectividad.

En nuestro país se generan expectativas respecto a la recaudación, es decir el implementar esta medida es mejorar la tributación, lo que resultaría en mayores ingresos para solventar los programas sociales. Desde ese punto de vista parece ser favorable, por otro lado, está la opinión de los consumidores, los productos y servicios consumidos por medio de esta actividad económica pueden sufrir un aumento en el precio.

Ahora bien, después de analizar los ejemplos de otros países, ¿las metas que se han trazado, el destino que dichos recursos tendrían, hay un tema en específico, que debe ser analizado, que pasa con los mexicanos que tienen plataformas de oferta de servicios y productos en línea? Ellos tienen su domicilio fiscal registrado en territorio nacional, a este grupo de comerciantes les es aplicado el impuesto al valor agregado por su actividad económica, entonces es congruente pensar que a las plataformas que no cuenten con domicilio fiscal en territorio mexicano hasta antes de la propuesta no aplicaban estos impuestos; entonces el reformar una ley que regularice esta situación generaría un suelo parejo para nacionales e internacionales, se evitaría la evasión fiscal por lagunas en la legislación, y mejoraría las oportunidades para los mexicanos emprendedores. El impuesto a las aplicaciones en línea, parece prometedor respecto a la recaudación y esperemos que así sea, sin embargo, lo más importante de esta propuesta es la equidad de competencia que se presenta para los empresarios mexicanos de esta área.

## Referencias

Astudillo M., Marcela y Mancilla R., Ma. Enriqueta. La valuación de los bienes intangibles en México. Revista Actualidad Contable FACES, Vol:17 No.28 (2014): 5-20.

---

<sup>28</sup> Carlos Roberto Occaso, La competencia para el cobro administrativo coactivo y el amigable: estructuras administrativas, alcance, ventajas y desventajas. Brasil.

Florencia Moren, María. El impuesto digital en el mundo. Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria. 2019.

Hernández Becerril, Brenda. “Los impuestos: algunas generalidades y su importancia social”. Revista encrucijada. Revista electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública num 26 (2017): 35-46.

Herreros, Sebastián. La regulación del comercio electrónico transfronterizo en los acuerdos comerciales: algunas implicaciones de política para América Latina y el Caribe, serie Comercio Internacional. Santiago: Naciones Unidas. 2019.

Consejo Europeo. En pos de la unidad: El Consejo Europeo. Luxemburgo: Secretaría General del Consejo. 2016.

Oropeza Doris, Karina. La competencia económica en el comercio electrónico y su protección en el sistema jurídico mexicano. México: IJJ-UNAM. 2018.

Oropeza Doris, Karina. El comercio electrónico y principios económico-comerciales. México: IJJ—UNAM. 2018.

Ríos Ruíz, Alma de los Ángeles. “Análisis y perspectivas del comercio electrónico en México”. Enl@ce Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento, Vol: 11 num 3 (2014): 97-121.

Recabarren, Soledad, et. alt. “Proyecto de Ley de Modernización Tributaria”. Diálogos Revista de Derecho Aplicado LLM UC, num 2 (2018) 2-28.

Roberto Occaso, Carlos. La competencia para el cobro administrativo coactivo y el amigable: estructuras administrativas, alcance, ventajas y desventajas. Brasil.

#### Normativa

Boletín Oficial de las Cortes Generales. 121/000039 Proyecto de Ley del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Congreso de los Diputados XII Legislatura, Serie A: proyectos de ley, 25 de enero de 2019, núm. 40-1, pág. 1. Véase <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/191018-enlacedigitales.aspx> con fecha 01 de noviembre de 2019.

Código Fiscal de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Art. 2º fracción I, Texto publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2013.

Comisión Europea, Bruselas, 19.4.2018 COM (2018) 219, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. 2018.

Criterios generales de política económica para la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México. 2019.

Gaceta Parlamentaria. Año XXII, Palacio Legislativo de San Lázaro, Número 5361-D, Anexo D <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/sep/20190908-D.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Paquete Fiscal 2020. México: SHCP. 2019. <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-082-presentacion-de-la-propuesta-del-paquete-economico-2020>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Paquete Fiscal 2020. México. 2019. Fecha de consulta 16 diciembre 2019 <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-082-presentacion-de-la-propuesta-del-paquete-economico-2020>

#### Informes

Awasthi, Rajul. Five Ideas to Help Close International Tax Loopholes. 2014. <http://blogs.worldbank.org/governance/plugging-international-tax-loopholes-and-boosting-domestic-resources-call-action-world-bank>.

El impuesto sobre los Servicios Digitales en España. Consultado en Pricewaterhouse Cooper Asesores de Negocios en la liga [pwc\\_idsd\\_final\\_09012019\\_es%20\(1\).pdf](https://www.pwc.com/es/impuestos/impuesto-sobre-servicios-digitales).

OCDE. Estudio Económico México 2019. México: OCDE. 2019. <http://www.oecd.org/eco/growth/going-for-growth-2018-mexico-spanish-note.htm>

OCDE. 10 preguntas sobre BEPS, <https://www.oecd.org/ctp/10-preguntas-sobre-beps.pdf>

OCDE, Nota explicativa, Proyecto OCDE/G20 de Erosión de Bases Imponibles y Traslado de Beneficios. OCDE. 2015. <https://www.oecd.org/ctp/beps-nota-explicativa-2015.pdf>

OCDE, Estudio económico de la OCDE: Economic Survey of Mexico. México: OCDE. 2019. <http://www.oecd.org/economy/surveys/mexico-economic-snapshot/>

OCDE. Revisión del gobierno digital en Argentina, acelerando la digitalización del sector público, hallazgos clave. Argentina: OCDE. 2018.

PROFECO. <https://www.gob.mx/condusef/prensa/condusef-informa-sobre-las-compras-realizadas-a-traves-de-comercio-electronico-al-cierre-de-2018>

Recommendation of the council on consumer protection in E-Commerce. Paris: 2016.

CUADERNOS DE SOFÍA  
EDITORIAL



Revista  
CD  
Ciencias de la  
Documentación

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Ciencias de la Documentación**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo debe hacerse con permiso de **Revista Ciencias de la Documentación**.